



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 06/2025-2026

La Paz, 19 de noviembre de 2025

EL OFICIAL MAYOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y Control Gubernamentales, estableciendo en el inciso b) del artículo 2 y artículo 10 el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, los párrafos I y V del Artículo 7 de la Ley 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo establecen que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo...V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación".

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios son un conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regulan la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178.

Que, el inciso c) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece como una de las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva "Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo a su estructura organizacional no sea posible la designación del RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; asimismo el inciso d) del mismo artículo señala "Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante...".

Que, el parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece: "I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública...; asimismo el parágrafo II del mismo artículo establece "El RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs.1.000.000.- (Un Millón 00/100 BOLIVIANOS)".

Que, el parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece: "I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad ANPE,..."; asimismo el parágrafo II establece: "II. El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor, b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 BOLIVIANOS).



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, el Artículo 71 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, determina: "El RPA o el RPC de acuerdo con el monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas de bienes y servicios. Sus funciones estarán determinadas en el RE-SABS de cada entidad pública".

Que, los incisos a) y b), del parágrafo IV del Artículo 79 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, determinan: "IV. La Contratación de Seguros, deberá efectuarse conforme a las siguientes cuantías: a) ANPE para contrataciones mayores a Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs60.000.- (Sesenta Mil 00/100 BOLIVIANOS)..; b) Licitación Pública para contrataciones mayores a Bs60.000.- (Sesenta Mil 00/100 BOLIVIANOS)."

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013, vigente a partir del 14 de mayo de 2013, señala: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer: los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE; así como introducir modificaciones al Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.

Que, el Artículo 163 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, aprobado mediante Resolución Camaral N° 026/2010-2011 de 29 de enero de 2010, señala que "La responsable o el responsable y ejecutiva o ejecutivo del sistema de apoyo administrativo de la Cámara es la Oficial o el Oficial Mayor, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Cámara".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 155/2021-2022 de 15 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios "RE-SABS" de la Cámara de Diputados.

Que, el Artículo 12 de la citada norma establece que: "Se designará como RPA en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) a la Jefa o Jefe de Compras y Contrataciones y/o a la Jefa o Jefe del Departamento de Bienes y Servicios y/o a la Directora o Director Administrativo Financiero. El RPA designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes, servicios y obras, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34 de las NB- SABS...".

Que, el Artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Cámara de Diputados, dispone "...Se designará como Responsable del Proceso de Contratación (RPC) en la modalidad de Licitación Pública, a la Jefa o Jefe del Departamento de Bienes y Servicios y/o a la Directora o Director Administrativo Financiero. El RPC, designado por la MAE mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Licitación Pública, sus funciones están establecidas en el Artículo 33 de las NB- SABS...".

Que, mediante Resolución de Directiva N° 01/2025-2026 de 07 de noviembre de 2025, se designa al Lic. Jhonatan Rodrigo Coronado Huanca, como Oficial Mayor y Máxima Autoridad Ejecutiva de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO. -

El Oficial Mayor de la Cámara de Diputados, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, designado mediante Resolución de Directiva N° 01/2025-2026, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 163 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y normativa vigente:



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la DIRECTORA O DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, como RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA – ANPE), en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios–RE-SABS de la Cámara de Diputados y el Manual de Procedimientos para la Compra de Bienes y Servicios vigente, bajo las siguientes modalidades y cuantías:

MODALIDAD	CUANTÍA
<i>Contratación Menor</i>	<i>De Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000 (Cincuenta Mil 00/100 bolivianos)</i>
<i>Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE)</i>	<i>Mayor a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 bolivianos)</i>
<i>Contratación Directa de Bienes y Servicios</i>	<i>Cuando el Precio Referencial sea menor o igual Bs1.000.000 (Un Millón 00/100 bolivianos)</i>

Asimismo, dentro de la modalidad ANPE, en el marco de lo establecido en el inciso a) del Parágrafo IV del Artículo 79 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones bajo la siguiente:

CONTRATACIÓN CON OBJETO ESPECÍFICO	CUANTÍA
<i>Contratación de seguros bajo la modalidad, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE).</i>	<i>Mayor a Bs.20.000.- (Veinte Mil 00/100 bolivianos) hasta Bs. 60.000.- (Sesenta Mil 00/100 bolivianos).</i>

Delegándole expresamente la función de designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, según corresponda, debiendo cumplir con las funciones establecidas del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – RE SABS de la Cámara de Diputados y el Manual de Procedimientos para la Compra de Bienes y Contratación de Obras y Servicios vigente.

Igualmente delegar, la suscripción de Órdenes de Compra y de Servicios; así como resolver y dejar sin efecto las Órdenes de Compra y de Servicios en procesos de Contratación en las modalidades correspondientes, debiendo desempeñar sus funciones con estricto apego a la normativa vigente.

SEGUNDO: DESIGNAR al A LA DIRECTORA O DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la Cámara de Diputados, RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA-RPC, bajo la siguiente modalidad y cuantía:

MODALIDAD	CUANTÍA
<i>Licitación Pública</i>	<i>Mayor a Bs.1.000.000 (Un Millón 00/100 bolivianos)</i>
<i>Contratación Directa de Bienes y Servicios</i>	<i>Cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000 (Un Millón 00/100 bolivianos)</i>

Asimismo, dentro de la modalidad Licitación Pública, en el marco de lo establecido en el inciso b) del Parágrafo IV del Artículo 79 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones bajo las siguientes:



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CONTRATACIÓN CON OBJETO ESPECÍFICO	CUANTÍA
<i>Contratación de seguros bajo la modalidad, Licitación Pública.</i>	<i>Para contrataciones mayores a Bs60.000.- (Sesenta Mil 00/100 bolivianos).</i>

Delegándole expresamente la función de designar a la Comisión de Recepción, según corresponda, debiendo cumplir con las funciones establecidas del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – RE SABS de la Cámara de Diputados y el Manual de Procedimientos para la Compra de Bienes y Contratación de Obras y Servicios vigente.

Igualmente delegar, en la Modalidad Directa de Bienes y Servicios, la suscripción de Órdenes de Compra y de Servicios; así como resolver y dejar sin efecto las Órdenes de Compra y de Servicios en procesos de Contratación en las modalidades correspondientes, debiendo desempeñar sus funciones con estricto apego a la normativa vigente.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 69/2024-2025 de 22 de mayo de 2025.

CUARTO: La presente Resolución deberá publicarse en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme el parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTO: El cumplimiento de la presente Resolución será obligatorio por las unidades pertinentes y anexas a sus competencias, vigilando la correcta aplicación de la normativa aplicable y vigente.

SEXTO: La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación por única vez en un órgano de prensa de circulación nacional.

HR-01198/2025-2026

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.



Lic. Jhonatan Rodríguez Coronado Huanca
OFICIAL MAYOR
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!